

ANA GARCÍA RODICIO

Bosnia y Herzegovina: una visión *top-down* y *bottom-up* de la justicia transicional

"Nunca podré olvidar, no quiero olvidar. No sería justo, no para los que sobrevivimos la guerra, no para nuestros muertos, no para los desaparecidos."

E.K. Sarajevo, mayo 2004

El proceso de paz iniciado por los Acuerdos de Dayton el 14 de diciembre de 1995 supuso un gran avance hacia la paz. Sin embargo, nueve años más tarde, numerosas cuestiones relativas al legado que dejaron las guerras en la región de los Balcanes están pendientes y en la actualidad la construcción de la paz enfrenta dilemas y retos profundos. Entre ellos se encuentra la justicia de transición, cuestión delicada y problemática a todos los niveles sociales y políticos, y que es objeto de debate debido en parte a la retirada progresiva de la jurisdicción del Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia (TPIY). Este tribunal finalizó su mandato de investigación penal a finales de 2004 y, previsiblemente, terminará su actuación entre 2008 (juicios en primera instancia) y 2010 (juicios en apelación). Otro desafío pendiente es la instauración de otras formas complementarias de justicia que faciliten el establecimiento de la verdad, la creación de espacios sociales de comunicación y la elaboración del duelo y del trauma individual y colectivo.

En Bosnia y Herzegovina,¹ el período de post-comunismo y la progresiva fragmentación de la ex Yugoslavia que supuso la apertura de un proceso de reorganiza-

¹ El Estado de Bosnia y Herzegovina comprende dos entidades: la Federación de Bosnia y Herzegovina y la República Srpska (República Serbia de Bosnia). Las reflexiones del presente artículo tienen como referencia el trabajo de campo llevado a cabo por la autora en distintos lugares de ambas entidades en febrero y mayo del año 2004.

Ana García Rodicio es investigadora de Globalitaria-Iniciativas para la Construcción de la Paz (Madrid)

ción social y política, abrió a su vez la coyuntura para el terror. Esta situación dejó al país arrasado por una guerra (entre abril de 1992 y diciembre de 1995) que dejó un legado de más de 200.000 muertos, más de 2,2 millones desplazados forzados y graves violaciones masivas de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, que incluyeron genocidio y actos de limpieza étnica.

“La premisa de que la impunidad puede ser una respuesta a las violaciones de derechos humanos ha sido común en sociedades en post-conflicto. Sin embargo, la experiencia de las últimas décadas ha puesto de manifiesto que la impunidad ha dejado de ser una solución y debe abordarse a todos los niveles: jurídico, político, moral e histórico”, según establece la Declaración de Barcelona sobre Resolución Pacífica de Conflictos.²

La conformación de consensos a nivel socio-político tiene que estar en la base de los procesos de justicia de transición porque “cada sociedad tiene que encontrar su propio equilibrio entre las exigencias, a menudo conflictivas, de estabilidad y justicia, y desarrollar su entendimiento común de lo que se entiende por justicia”.³ “Cualquiera que sea la vía elegida, es importante que el conjunto de la sociedad la considere legítima, especialmente las víctimas de la violencia y el abuso, y también que exista la posibilidad de un diálogo abierto sobre el pasado. Asimismo, es esencial que las sociedades divididas por el conflicto civil logren un grado de consenso sobre la responsabilidad moral, la memoria colectiva y los valores compartidos que guían el proceso de justicia y reconciliación”.

La justicia de arriba-abajo

En Bosnia y Herzegovina, “demasiada gente estuvo de alguna manera implicada en la guerra, y demasiada de esa gente sacó provecho de ello (...) la verdad conlleva la posibilidad de culpa individual y de responsabilidad colectiva”.⁴ La justicia de transición refiere a un proceso muy complejo de larga duración que incluye niveles diferentes, tanto con relación a la culpa individual como a la responsabilidad colectiva. Como parte del proceso de justicia de arriba-abajo (*top-down*), se han producido una serie de iniciativas y mecanismos, tanto judiciales como de carácter no judicial.⁵

² Comité Español de ACNUR, Forum Universal de las Culturas-Barcelona 2004 y Globalitaria-Iniciativas para la Construcción de la Paz, “Declaración de Barcelona sobre Resolución Pacífica de los Conflictos”, (Apartado 21). Texto adoptado en la Conferencia Final “Conflictos: Prevención, Resolución, Reconciliación”, Barcelona, 16-20 de junio de 2004.

³ María Ángeles Siemens, Rosemary Vargas y Ana García Rodicio, *Crisis Humanitarias, Post-conflicto, Reconciliación*, Comité Español de ACNUR, Globalitaria-Iniciativas para la Construcción de la Paz, Siglo XXI de España Editores, España, mayo de 2004, Vol II, p. XII.

⁴ Slavenka Drakulic, “They would never hurt a fly. War Criminals on Trial in the Hague”, Time Warner Book Group, Reino Unido, 2004, p. 17.

⁵ Para un análisis más específico, ver “Bosnia and Herzegovina: Selected Developments in Transitional Justice”, Internacional Center for Transitional Justice, EEUU, octubre de 2004.

Una de las características del proceso de justicia transicional en Bosnia y Herzegovina es que se inició antes del final de la guerra y, por tanto, antes del proceso de transición propiamente dicho, con la creación del Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia (TPIY). El hecho de que este tribunal fuese promovido por la comunidad internacional en su conjunto —establecido mediante una resolución del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (Resolución 827 de 25 de mayo de 1993)—, y que su sede se situase fuera de la región de los Balcanes (en La Haya), facilitó en gran medida su establecimiento en un momento tan delicado en términos del conflicto bélico.

La importancia de este tribunal ha sido muy relevante por su impacto en la región y porque ha sido un referente fundamental para la justicia penal internacional y la creación del Tribunal Penal Internacional. Específicamente, con relación a Bosnia y Herzegovina, la gran repercusión del tribunal se refleja tanto cuantitativamente, porque la mayoría de los juicios han versado sobre crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio cometidos en su territorio; como cualitativamente, en cuanto a lo que ha supuesto en la lucha contra la impunidad y la consolidación del proceso de paz.

Junto con este reconocimiento, también existen numerosas controversias con relación al tribunal: limitación en su mandato, lentitud en los procesos judiciales, escaso número de acusados y procesos judiciales;⁶ imposibilidad de las víctimas de participar activamente en los juicios; escasa cooperación de las autoridades locales con el tribunal —especialmente en la República Srpska (República Serbia de Bosnia) y en Serbia y Montenegro—; enfoque amplio y ambicioso de la fiscalía en los últimos años, con acusaciones excesivamente complejas y muy lentas; la lejanía física del tribunal con respecto a los lugares donde se cometieron los crímenes y el impacto limitado de sus decisiones con relación a las poblaciones locales. Pese a ello, y con carácter general, “tanto la integridad de los procedimientos ante el tribunal como los razonamientos legales de sus decisiones han sido extraordinarios”.⁷

Junto con el TPIY, están los procedimientos judiciales que tienen lugar en los tribunales locales y cuya jurisdicción es concurrente con el tribunal, si bien éste puede alegar primacía por interés para la justicia internacional. De estos tribunales, y tal como comenta la fiscal general del TPIY, Carla del Ponte, “siempre se ha esperado que llevasen sus propios casos, aunque todas las evidencias demuestran que por diferentes razones eso no ha sucedido. Por ejemplo, en el caso de Bosnia y Herzegovina, los casos criminales que han sido presentados ante mí despacho para su contraste han sido 5.908 y, sin embargo, sólo se han procesado a 90 personas en los tribunales locales”.⁸

⁶ Hasta el 17 de enero de 2005, 107 personas acusadas han comparecido ante el tribunal, el cual ha emitido 54 pronunciamientos. Key Figures on ICTY Cases, www.un.org/icty.

⁷ Human Rights Watch, “World Report 2005. Bosnia y Herzegovina”, EEUU, 13 de enero de 2005.

⁸ Carla del Ponte, “Devolving War Crimes Justice”, texto de la conferencia de la fiscal general del TPIY en el Humanitarian Law Center, Serbia y Montenegro, octubre de 2004.

*Una de las
características del
proceso de
justicia
transicional
en Bosnia y
Herzegovina
es que se
inició antes
del final de la
guerra y, por
tanto, antes
del proceso
de transición*

En Bosnia y Herzegovina, el sistema judicial tiene numerosas fallas y “existe una enorme necesidad de un sistema de justicia criminal local que sea comprensivo, sostenible y verdaderamente independiente”, según la organización Amnistía Internacional.⁹ “En el presente, miles de perpetradores continúan gozando de impunidad por crímenes de guerra”. En Bosnia y Herzegovina existen unas 9.000 personas sospechosas de haber cometido crímenes de guerra (3.000 en el territorio de la Federación y 6.000 en la República Srpska), según estimaciones de esta ONG realizadas en noviembre de 2003.

El sistema judicial sigue siendo frágil y los tribunales nacionales “no están actualmente bien equipados como para tratar crímenes de guerra de una manera justa pues estos crímenes están a menudo política y emocionalmente determinados, además de ser legalmente complejos”, según la organización Human Rights Watch. “Entre los obstáculos están: la falta de independencia de los jueces, la escasa preparación de los casos por parte de la fiscalía, una cooperación inadecuada por parte de la policía a la hora de realizar investigaciones, la falta de cooperación entre Estados con relación a cuestiones judiciales y la ineficacia de los mecanismos de protección a los testigos”.¹⁰

Dada la situación de precariedad y falta de independencia de la justicia local, se plantean numerosas cuestiones ante la progresiva transferencia de los casos desde la jurisdicción del TPIY a la Audiencia Nacional de Bosnia y Herzegovina, establecida por ley en 1992, y la adjudicación de única responsabilidad a los tribunales locales para juzgar crímenes de guerra, genocidio y lesa humanidad. Actualmente, y tras controvertidos debates, se ha establecido una Cámara Especial en la Audiencia Nacional que juzgará específicamente los crímenes más serios y que está previsto que comience con los primeros casos de forma inminente.

Junto a los mecanismos judiciales, existen también iniciativas de carácter no judicial, entre las que destaca la propuesta iniciada en 2000 para la creación de una Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR). Esta comisión sería un instrumento que se centraría en las víctimas, analizaría las pautas de la violencia masiva en un contexto amplio y sería un paso adelante en una de las cuestiones más controvertidas de la región: el establecimiento de la verdad. Algo imprescindible en términos de justicia, pues “es igualmente importante que la gente llegue a un consenso con relación a su historia reciente y al reconocimiento de los abusos sufridos por todas las víctimas”.¹¹

Los promotores de esta iniciativa señalan la importancia que la CVR tendría también en términos de justicia restaurativa.¹² “Puede ayudarnos a mejorar nues-

⁹ Amnistía Internacional, *Bosnia y Herzegovina. Shelving justice-war crimes prosecutions in paralysis*, Reino Unido, noviembre de 2003.

¹⁰ Human Rights Watch, *Justice at Risk: War crimes trials in Croatia, Bosnia and Herzegovina, and Serbia and Montenegro*, EEUU, octubre de 2004, Vol. 16, Nº 7 (D).

¹¹ Richard Goldstone, “Ethnic Reconciliation Needs the Help of a Truth Comisión”, *International Herald Tribune*, 24-25 de octubre de 1998, p.6.

¹² El análisis del paradigma de justicia restaurativa, y su diferencia con la justicia retributiva, excede los límites de este artículo. “La justicia restaurativa es una manera contemporánea de elaborar teorías de justicia. Se diferencia de otras teorías con-

tras relaciones inter-étnicas e inter-personales. Nos puede ayudar a confrontar nuestro pasado de una forma abierta aunque dolorosa”.¹³ En la primera mitad del año 2002 se presentó al ministro de Derechos Humanos el borrador para un proyecto de ley que estableciese la CVR, que tendría un mandato limitado de dos años, no llevaría a cabo ningún tipo de funciones judiciales y no otorgaría amnistías. Debido a la falta de voluntad política para debatir este borrador en el Parlamento, esta iniciativa no ha prosperado por el momento.

Otro mecanismo de carácter no judicial es la Comisión de Srebrenica, establecida en diciembre de 2003 por la Asamblea Nacional de la República Srpska con el mandato de elaborar un informe acerca de lo ocurrido en Srebrenica entre el 10 y el 19 de julio de 1995 y revelar la verdad sobre los hechos que acaecieron en esa área, calificados por el TPIY como genocidio. La comisión presentó el primer informe en marzo de 2004, que fue interpretado por el Alto Representante de Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina como obstruccionista de la verdad y encubridor de crímenes y por ello inaceptable, lo que dio lugar a la destitución de distintas autoridades de la República Srpska por la falta de cooperación para proveer evidencias.

En junio de 2004 se presentó otro informe con nuevas conclusiones y el texto final presentado en octubre de 2004 establece que entre el 10 y el 19 de julio de 1995 varios miles de civiles bosníacos fueron masacrados deliberada y planificadamente, y determina la precisa situación de fosas comunes. El informe final ha sido muy positivo en términos de justicia transicional: “primero, el hecho de que el gobierno de la República Srpska haya adoptado el informe en su totalidad y haya endosado sus recomendaciones (...); segundo, la determinación explicitada por el gobierno de la República Srpska para recoger más documentos y continuar las investigaciones del crimen (...); tercero, el reconocimiento oficial de su responsabilidad, que empezó en junio de este año, por las atrocidades cometidas en Srebrenica de manera deliberada y a gran escala”.¹⁴

Aparte de estos mecanismos, cabe mencionar, entre otros, el procedimiento ante el Tribunal Internacional de Justicia iniciado por Bosnia y Herzegovina contra Serbia y Montenegro por la aplicación de la Convención para la Prevención y Sanción del Crimen de Genocidio de 1948.¹⁵ Otras iniciativas son la Ley sobre las Per-

temporáneas tales como la justicia retributiva, la justicia correctiva y la justicia retributiva porque la esencia de la justicia restaurativa es que se centra en restaurar las relaciones humanas que se han roto debido a un mal”. Definición y elementos en Ana García Rodicio, “Restoration of Life: A New Theoretical Approach to Voluntary Repatriation based on a Cambodian Experience of Return”, *International Journal of Refugee Law*, Oxford University Press, Reino Unido, 2001, Vol. 13, N° 1/2.

¹³ Jacob Finci, “Why do we need a Truth and Reconciliation Commission?”, *Association Truth and Reconciliation*, Bosnia y Herzegovina, abril de 2002.

¹⁴ Conferencia de prensa, Oficina del Alto Representante en Bosnia y Herzegovina, 8 de noviembre de 2004.

¹⁵ Bosnia y Herzegovina inició el procedimiento el 20 de marzo de 1993, alegando violación de la convención y exigiendo el cese inmediato de las prácticas de limpieza étnica y el pago de una reparación. Las audiencias públicas sobre el fondo del asunto comenzarán el 27 de febrero de 2006, tras algunas decisiones tomadas por el tribunal con relación a medidas provisionales en abril de 1993 y a cuestiones de carácter formal en 1996 y 2003. Ver www.icj-cij.org

sonas Desaparecidas y el establecimiento del Instituto para las Personas Desaparecidas, las decisiones tomadas por la Cámara de Derechos Humanos —algunas de las cuales incluyen reparaciones— y las leyes de reforma de la judicatura y la fiscalía.

Una perspectiva de abajo-arriba: el caso de Kozarac

¿Qué ha ocurrido en el nivel de la base? ¿Qué impacto ha tenido el proceso de justicia de transición para las víctimas de los crímenes cometidos durante la guerra? ¿Qué ocurre actualmente en los lugares en los que se produjeron esos crímenes? El caso de Kozarac permite profundizar en la justicia de transición.¹⁶ Área situada al este de la ciudad de Prijedor, dentro del distrito de Opstina Prijedor (República Srpska), Kozarac es representativa de algunos de los actos más atroces cometidos contra la población musulmana durante la guerra. Lo cual, por supuesto, no es excluyente de otros crímenes cometidos en Bosnia y Herzegovina contra éste y otros grupos étnicos. Aunque el análisis, debido a que el enfoque utilizado es de abajo-arriba, se centra en lo micro y por ello no se puede extrapolar a la generalidad del país, se considera que, debido a su relevancia en el contexto, ofrece pistas importantes para la exploración de la justicia de transición desde la base.

El 24 de mayo de 1992 la población no-serbia del área de Kozarac sufrió actos de limpieza étnica y crímenes de lesa humanidad. Murieron aproximadamente 7.000 civiles y otros muchos fueron objeto de graves violaciones de derechos humanos y de derecho internacional humanitario. Kozarac fue arrasada y toda la población musulmana que sobrevivió se convirtió en desplazada o refugiada.

Una comisión de expertos de Naciones Unidas estableció en su informe final en mayo de 1994 las siguientes conclusiones con relación al distrito de Opstina Prijedor: “la población que no era serbia fue atacada en sus pueblos y en la ciudad de Prijedor y cientos, posiblemente miles de personas fueron asesinadas en estas áreas, frecuentemente después de ser maltratadas. Los supervivientes que temporalmente escaparon o se escondieron, fueron divididos. Por un lado las mujeres y los niños menores de 16 años (en algunas ocasiones este límite de edad pudo haber sido incluso rebajado) y hombres ancianos (mayores de 60-65 años); por otro lado los hombres. El segundo grupo —los hombres— fue llevado a campos de concentración en la fábrica de cerámica Keraterm, cerca de Prijedor y a la mina y planta procesadora de Omarska. Masacres, torturas y condiciones degradantes hicieron que el número de detenidos disminuyese rápidamente”. Según estableció esta comisión, “las mujeres fueron llevadas normalmente al campo de concentración de Trnopolje (...) Violaciones, maltratos y otras torturas, incluso asesinatos, no eran extraños (...) Es incuestionable que los sucesos ocurridos en Opstina Prijedor desde el 30 de abril de 1992 se califican de crímenes

¹⁶ El trabajo de campo fue desarrollado en Kozarac en febrero de 2004. Debido a las tensiones existentes en el área, y por razones de seguridad, los comentarios de sus habitantes se refieren entre comillas y no incluyen sus nombres.

de lesa humanidad. Aún más, es probable que se confirme en los tribunales, mediante el proceso debido, que esos eventos constituyen genocidio”.

Tras la firma de los Acuerdos de Dayton y el cese del conflicto armado, muchas familias han optado por regresar. “En los últimos años, Kozarac ha experimentado uno de los retornos más exitosos de toda la entidad”, explica Peter Lippman.¹⁷ “Este éxito fue posible con la ayuda de las ONG internacionales y contó con la obstrucción decidida del Gobierno de la entidad serbia. El Gobierno fue obligado a ceder pero, tras su retorno, los musulmanes de Kozarac se enfrentaron a una situación similar a la del *apartheid*. Se les dejó sin servicios públicos, fueron sujetos a presiones discriminatorias y sesgadas en el cumplimiento de las regulaciones y fueron obligados a restaurar su pueblo sin ayuda del Gobierno local (...) De hecho, el área es foco de recurrentes actos de acoso étnico.” “Una de las pocas mezquitas reconstruidas en la entidad serbia fue bombardeada y un cementerio musulmán en el mismo municipio fue profanado”.

En este contexto complejo, los supervivientes han confrontado continuamente numerosas cuestiones relacionadas con la justicia de transición: propiedades ocupadas por miembros de otros grupos étnicos; testificaciones ante el Tribunal Internacional de La Haya, que está juzgando o ha juzgado a presuntos máximos responsables de los crímenes cometidos en esta área durante la guerra; dificultades de coexistencia en una zona en la que la población musulmana es minoría; el retorno de los niños a colegios que fueron utilizados como campos de concentración durante la guerra, símbolos y cuestiones relativas a la memoria histórica individual y colectiva, etc.

Justicia retributiva

La sentencia del TPIY “Fiscal v. Dusan Tádíc”, de 7 de mayo de 1997, fue un hito en la historia de la justicia penal internacional, al constituir la primera sentencia de un tribunal internacional por crímenes de guerra y lesa humanidad desde los tribunales de Nüremberg y Tokio tras la II Guerra Mundial. En la sentencia se realiza una exposición exhaustiva de los hechos que tuvieron lugar en el área de Kozarac en el año 1992, en los que Dusan Tádíc estuvo directamente involucrado, y se establece la responsabilidad individual del mismo. La sentencia en apelación fue pronunciada el 20 de enero de 2000 imponiendo a Tádíc una pena de 20 años de prisión.

Posteriormente, el TPIY ha dictado otras sentencias contra perpetradores relacionados con crímenes en Opstina Prijedor. Algunas personas de Kozarac han comparecido en La Haya en calidad de testigos y su experiencia pone de relieve algunas limitaciones de la justicia impartida por el tribunal: “Yo fui como testigo al Tribunal de la Haya. ¿Qué es justicia para nosotros? Sigo buscando a mi hijo. Desapareció, se lo llevaron. Una noche vinieron los serbios y se lo llevaron. No lo

¹⁷ Peter Lippman, “Buscando la reconciliación en Bosnia: una perspectiva desde las bases”, en María Ángeles Siemens, Rosemary Vargas y Ana García Rodicio, *op. cit.*, pp. 344 y 354.

Una de las críticas generales al TPIY ha sido la lejanía de los procedimientos con relación a las víctimas y el impacto limitado a nivel local de sus actuaciones

vimos más. No sabemos qué le sucedió. Nadie sabe nada de él. Esa casa que ves ahí es la de mi hijo. Está arrasada y destruida, pero no queremos tirarla porque nos recuerda que tenemos que seguir buscándole, tal vez vuelva un día. Mi marido sale todos los días a cavar la tierra aquí y allá en los alrededores, piensa que va a encontrar a nuestro hijo. No sabemos si está muerto”.¹⁸

El tribunal no se centra en las víctimas, sino en el establecimiento de los hechos constitutivos de los crímenes, la responsabilidad individual y las consiguientes penas, dentro de los límites de su mandato (siendo además materialmente imposible juzgar a los miles de presuntos perpetradores). Además, en palabras de un miembro de la fiscalía, “su mandato no es hacer historia ni sociología, ni promover la reconciliación por sí misma, sino que tiene simplemente la función de, como diría Foucault, vigilar y castigar”.¹⁹

Una de las críticas generales al TPIY ha sido la lejanía de los procedimientos con relación a las víctimas y el impacto limitado a nivel local de sus actuaciones. Reconociendo dichas limitaciones —aunque muy tardíamente, debido quizás a las dificultades y sensibilidades suscitadas en la región con relación a sus actuaciones—, el tribunal ha llevado a cabo sesiones públicas de seguimiento en diversos lugares donde ocurrieron hechos que han sido objeto de sus procedimientos judiciales.

En Kozarac, otra cuestión difícil ha sido el retorno debido de la propiedad, pues el desplazamiento forzoso incluyó además apropiación de casas, tierras, etc. Como señala una mujer retornada: “Cuando regresé con mi familia del exilio en que estuvimos, nuestra casa estaba ocupada por una familia serbia. Ellos no querían irse, decían que su casa también estaba ocupada y no tenían a dónde ir. Las autoridades locales no nos ayudaron. Tuve mucho miedo. Pero quería recuperar mi casa, vivir con mis vecinos que habían vuelto a Kozarac. Cada vez que iba a hablar con las autoridades locales temblaba, pero una señora de una ONG de aquí me ayudó a exigir mis derechos y conseguí recuperar la casa. Eso fue sólo el principio, regresar aquí ha sido muy difícil y los problemas continúan”.²⁰

Estas pinceladas desde Kozarac, junto a observaciones de carácter general, tales como la falta de colaboración de las autoridades de la República Srpska con el TPIY o el hecho de que el primer y único juicio por crímenes de guerra llevado a cabo en esta entidad tuvo lugar en 2003, ponen de manifiesto algunas de las limitaciones de los mecanismos de justicia retributiva en el nivel local. A esto se añaden las dificultades sociales y políticas para hacer valer derechos, especialmente cuando el grupo es minoritario desde el punto de vista étnico.

¹⁸ Ver nota 16.

¹⁹ Xabier Aguirre Aramburu, “El Tribunal Penal Internacional de Naciones Unidas para la Antigua Yugoslavia (La Haya)”, en María Ángeles Siemens, Rosemary Vargas y Ana García Rodicio, *op. cit.*, p. 253.

²⁰ Ver nota 16.

Justicia restaurativa

La guerra, con su propia idiosincrasia, destruyó el tejido social y afectó profundamente las relaciones humanas a todos los niveles (familia, grupo, pueblo, Estado). Junto a ello, “hubo siempre una macabra intimidad en la guerra de Bosnia —la gente conocía a sus torturadores y asesinos— y esa intimidad permanece (...)”. “Casi cada día veo a la gente que nos hizo esto”, dice S. en un artículo publicado por el periódico *The Guardian* sobre Kozarac,²¹ y añade: “vivimos vidas separadas, no hay nada que nos una a los serbios”. Debido a ello, la justicia restaurativa es especialmente importante para el avance democrático y social del país, tal y como ilustran las experiencias de un hombre retornado de Kozarac: “Mi familia no está aquí, esta guerra nos destruyó. Mi mujer murió en la guerra. Mi hija está en Austria, no quiere vivir más aquí. Antes vivíamos tranquilos unos con otros. Todo eso se perdió. Volver atrás es imposible, pero es necesario recuperar las relaciones poco a poco”.²²

La posguerra también confronta a las víctimas con el pasado, con dificultades sociales para la coexistencia y traumas producidos por la guerra, como expresa una mujer retornada de Kozarac: “Mi marido y yo decidimos regresar. Para nosotros es difícil, pero nuestras hijas son las que más sufren. Durante la guerra nos detuvieron y mi hija mayor fue recluida conmigo en su colegio, que fue convertido en campo. Era muy pequeña, tenía tres años. Vivimos un horror. Pero tuvimos suerte, las dos sobrevivimos. Después de algún tiempo allí, nos metieron en un tren que iba a Croacia (...) Decidimos volver, somos de aquí. A mi hija le tocaba ir al mismo colegio en el que nos recluyeron durante la guerra. Pero no pudo aguantar allí. Temblaba y tenía pesadillas. No hablaba. Se quería ir de Kozarac. Tuvimos que cambiarla de colegio, a uno de otro pueblo lejos de aquí. Ahora ya habla”.²³

Delante del colegio que durante la guerra fue convertido en un campo de concentración, donde tantas víctimas no-serbias fueron torturadas y masacradas, hay hoy un monumento conmemorativo de homenaje con una inscripción que dice “a los serbios que murieron en la guerra”. Hechos como éstos, entre otros, ponen de manifiesto la re-victimización a la que son sometidas muchas personas después de la guerra en diferentes niveles sociales.

Cuestiones complejas como la recuperación de la memoria histórica (individual, grupal y colectiva), el establecimiento de la verdad en sus diferentes niveles y la creación de espacios sociales de comunicación, las iniciativas de base que faciliten la elaboración del duelo y el trauma individual y colectivo, entre otras, son fundamentales en el proceso de justicia de transición en el marco de mecanismos de justicia restaurativa. En Bosnia y Herzegovina estas cuestiones no han tenido cabida en las agendas políticas y, en general, han estado infravaloradas tanto por la comunidad internacional como por las autoridades locales. Dada la situación actual del proceso de transición, la justicia restaurativa tiene especial relevancia.

²¹ “We can’t forget”, *The Guardian*, Reino Unido, 1 de septiembre de 2004.

²² Ver nota 16.

²³ *Ibidem*.

El proceso de justicia transicional: retos actuales

En Bosnia y Herzegovina, nueve años después de los Acuerdos de Dayton, prosigue la tarea compleja y enorme de intentar dar respuestas contra la impunidad de los crímenes cometidos durante la guerra. En palabras del juez Richard J. Goldstone: “Desafortunadamente, las víctimas están invariablemente al final de las agendas políticas”.²⁴ El gran reto actual consiste —además de que las víctimas ocupen lugares centrales en las agendas políticas— en promover consensos inclusivos para que toda la sociedad en los diferentes niveles se apropie del proceso, desde el reconocimiento de que es la sociedad en su conjunto la que ha sido afectada por la violencia masiva. Respuestas comprehensivas a las cuestiones de justicia de transición actuales incluyen, junto al reforzamiento de los mecanismos de justicia retributiva, la exploración y promoción de mecanismos e iniciativas complementarias de justicia restaurativa que emerjan en los distintos niveles sociales y que son especialmente relevantes y urgentes para la construcción democrática y social del país.

²⁴ Richard J. Goldstone, *For Humanity. Reflections of a War Crimes Investigator*, Yale University Press, EEUU, 2000.